

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la entidad ejecutante, anexó la constancia de la notificación personal de la demandada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, enviándole la copia de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra junto con la demanda y de los anexos a la dirección electrónica sanjuli@hotmail.com (Fls. 67 a 111 del índice electrónico del expediente).

Que la comunicación, fue entregada a la demandada el día 26 de julio de 2021, quedando surtida la notificación el día 28 de julio de los corrientes a la hora 05:00 p.m.

Que así las cosas, el término para que la demandada Sandra Julieth Castillo Diaz pagara venció el día 04 de agosto de 2021 y el término para proponer excepciones venció el día 11 de agosto de los corrientes a la hora 05:00 p.m. En silencio.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 13 de septiembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto ordena Seguir Adelante la Ejecución
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Coasmedas
Demandado : Sandra Julieth Castillo Diaz
Radicado : 630014003007-2021-00308-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

"

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

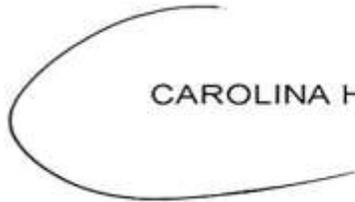
PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de SANDRA JULIETH CASTILLO DIAZ y a favor de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" por la suma determinada en el mandamiento de pago librado el día 21 de julio del año 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **\$1.509.000.00** pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

164 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2021

Firmado

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Carolina Hurtado

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe60e226d567934ad1d66e34965fb0968887fb112f4bb14117c86d234829b22

Documento generado en 09/09/2021 01:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>